



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, TECNOLÓGICA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ARTES-ASAB DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ALVARO ROA DE LA EMPRESA GARP SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente me permito hacer aclaración a la inconsistencia presentada a la orden de compra No. 007 con respecto al contrato en su valor y forma de pago.

Debido a que el día en que se suscribió el contrato con la empresa MAT RZ GROUP SAS al elaborarse el contrato se evidenció dicho error y se procedió a corregirlo, quedando de la siguiente forma: Valor del contrato \$80.325.000 y forma de pago \$80.325.000.

ACLARO: Debido a un error para organizar la propuesta en referencia se anexó por equivocación copia del contrato que no correspondía. Para tal efecto de subsanar la inconsistencia anexo el documento verdadero.

Ya que según la norma me permite subsanar este documento antes de la adjudicación Ley 1150/2007 Artículo 5º parágrafo 1º."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la aclaración. Adjunta Orden de Compra No. 007 suscrito con la empresa MAT R2 GROUP con las cifras valor del contrato y la forma de pago coincidentes por \$80.325.000.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. MARIO HERNANDEZ DE LA EMPRESA CTL COMPANY

OBSERVACIÓN No. 1

Item 13: Estación base REF 6859AP – Magnetómetro:

Solicitamos la revisión técnica, según el pliego de condiciones con nuestra oferta y el catálogo presentado, ya que nuestra propuesta se ajusta todas y cada una de las características solicitadas en el pliego. Cumple técnicamente, no vemos como nos descalifican técnicamente. Además el equipó es entregado con instalación y capacitación por el fabricante. Garantizamos que esta completo para correcto funcionamiento.

En cuanto a la cadena de distribución los invitamos a revisar la página www.geometrics.com donde podrán corroborar en tiempo real que la empresa "IEG Equipos, Suministros SAS" es el distribuidor autorizado de Geometrics para Colombia, como lo acredita la cadena de distribución presentada en nuestra oferta con fecha no superior a 30 días de la presentación de la misma y cierre del presente proceso.

Además en nuestra certificación se encuentra el nombre y teléfono del representante legal de Geometrics con quien pueden validar la información.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Se acepta la observación en el aspecto técnico, dado que el equipo ofertado presenta las características mínimas indicadas en los pliegos de condiciones

De otro lado, las empresas CTL y SANDOX presentaron certificados de exclusividad para la marca Geometrics Inc, por lo cual la Universidad procedió en consultar al fabricante de la marca y aclarar que empresa tiene la exclusividad, en este sentido la respuesta fue la siguiente:

1. Geometrics Inc, sobre la exclusividad de la distribución de la marca de sus productos, manifiesta: "...la exclusividad otorgada a SANDOX prevalece sobre cualquier otra circunstancia..." tal como se puede observar en la imagen 1.



Imagen 1. Aclaración certificado de exclusividad marca Geometrics Inc.

2. Teniendo en cuenta lo presentado por el docente evaluador y consultado el link suministrado (<http://www.geometrics.com/contact-us/international-rep-network/results/?rt%5B%5D=1&qt=country&q=colombia>), se evidencia que la empresa IEG EQUIPOS Y SUMINISTROS no es exclusivo para la marca Geometrics, Imagen 2.

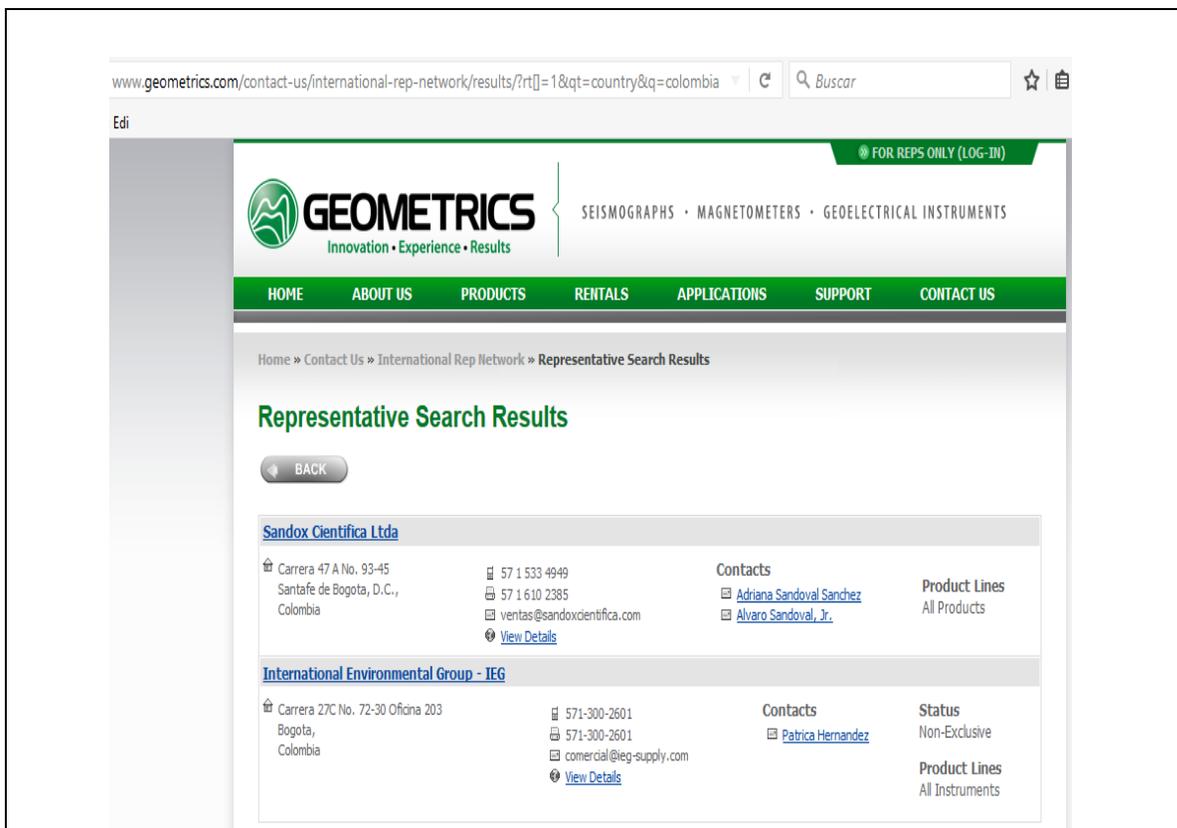


Imagen 2. Link representación marca Geometrics

De acuerdo con lo anterior y según lo presentado la evaluación técnica habilitante, la empresa CTL no cumple para el ITEM 13. Magnetómetro, ya que la Empresa Sandox así como la certificación que se solicitó a la Empresa Geometrics por parte de la Universidad Distrital, la exclusividad de este equipo la tiene la Empresa Sandox.

OBSERVACIÓN No. 2

Item 58 y 59: Densímetro Digital:

De acuerdo al primer estudio de evaluación se solicita al oferente Analytica presentar la cadena de distribución de la marca KYOTO ELECTRONIC, en los documentos subsanados publicados no se relaciona la entrega de este documento, por lo tanto no puede estar habilitado para estos ítems. Favor corregir Analytica debe estar inhabilitado para estos ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Revisión del ítem 58 y 59. Se acepta la observación, se aclara que en el archivo de requisitos habilitantes se observa que dicha marca ofertada *KYOTO ELECTRONIC* no cuenta con cadena de distribución. Se aclara que en el archivo de evaluación ítem a ítem publicado, los equipos evaluados cumplen la especificación técnica pero no la cadena de distribución.

OBSERVACIÓN No. 3

Items 42, 79, 83: Compactadores:

Garantizamos que los muebles son diseño exclusivo para la Universidad y cumplen todo el requerimiento técnico. Es claro que el catálogo es un diagrama que muestra la estructura, pero claramente lleva todos los laterales cubiertos.

Los equipos son fabricación nacional y se garantizan con el diseño y requerimiento de la Universidad. Solicitamos la aprobación técnica para la participación de estos ítems como habilitados.

Respuesta de la Universidad: ITEM 83, 42 y 79 El proponente no presentó los catálogos de los equipos solicitados, únicamente presenta un diseño que no responde a las necesidades del equipo requerido para la disposición de nuestra colección biológica. Por lo tanto NO SE ACEPTA LA OBSERVACION DEL OFERENTE.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. ADRIANA SALAZAR DE LA EMPRESA INSTRUMENTOS Y MEDICIONES INDUSTRIALES LTDA

OBSERVACIÓN No. 1

En relación a la experiencia, solicitamos aceptar las certificaciones presentadas de la Universidad Javeriana y de la Compañía Nuevos Recursos. Estas son en términos ExWorks en euros, antes de IVA.

Se han suministrado para ellos:

Copia del Contrato de la Universidad Javeriana y la Orden de Compra IMI14-87. Como se indica en los pliegos pueden adjuntarse orden de compra, copia del contrato y/o factura.

Total ExWorks certificaciones = \$372.203.676

Total + IVA = \$415.784.876

Cumpliendo con lo establecido en los pliegos, solicitamos habiliten nuestra propuesta

**Nuestra representada IBERTEST, envía email soportando la orden de compra IMI14-87 de Nuevos Recursos.*

Respuesta de la Universidad:

La empresa IBERTEST remite comunicación en la que certifica que la representada Instrumentos y Mediciones Industriales Ltda. Suministró la maquina universal IB MU4 1000 a la compañía Nuevos Recursos según orden de compra IMI14-87 por 82.000 euros en términos de Ex Works. Se acepta la observación.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ICL DIDACTICA LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos sea revisada la carta de exclusividad de la marca RIGOL enviada anteriormente en los documentos de subsane en donde se ratifica que ICL DIDACTICA LTDA es el distribuidor exclusivo para Colombia, por lo tanto requerimos que sea rechazada la oferta de ANALYTICA, I3NET y TERMOCUPLA para los ítem: 6 y 11 en donde estas empresas participan con la marca RIGOL.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En cuanto a la certificación para la marca Rigol de las empresas Analytica, I3Net y Termocuplas, no cuentan con cadena de distribución. Se aclara que en el archivo de evaluación ítem a ítem publicado, los equipos evaluados cumplen la especificación técnica pero no la cadena de distribución. Se ratifica la evaluación inicial.

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos para el ítem 170 se tenga en cuenta que las características del equipo ofertado en el Anexo No. 3 corresponden a la ficha técnica anexada en la oferta, cumpliendo con todos los requisitos mínimos habilitantes por lo tanto, se solicita que sea habilitado este ítem para ICL

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la reclamación, la referencia reportada por ICL en el anexo 3 no coincide con la referencia de la ficha técnica del equipo ver folio 238 y anexo 3.

OBSERVACIÓN No. 3

Solicitamos para el ítem 170 que el equipo ofertado cumple con las características mínimas solicitadas puesto que con referencia al caudal mínimo de 5.5 lts, el equipo marca Cussons cumple

con este requerimiento ya que se encuentra dentro del rango requerido por la Universidad, más no como lo indicaron en la respuesta dada por la Universidad

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En primer lugar según el literal J, del ítem 170; " el mínimo caudal que debe circular por el canal debe ser 5,5 L/s". Tal condición de caudal es ratificada en el literal "M" del ítem 170 donde se establece que ... LEER EVALUACION

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos se tenga en cuenta para el ítem 123 se ofertó un equipo con mayores características.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. Conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones, el equipo no cumple con algunas características como la placa base de 120X120mm y la tapa protectora.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR MIGUEL DUARTE DE LA EMPRESA DISARCHIVO

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente solicito a ustedes verificar las respuestas con respecto a la propuesta de Cesar Tabares, ítems 100-132 y 133 en el diseño de estos ítems en la descripción dice que tiene carro de cierre, pero en este dibujo aparece una puerta de hoja batrante (sic) a demás no presenta folleto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ítem 100, 132 y 133. No se acepta la observación, la universidad mantiene su evaluación inicial.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR IVAN BELTRAN DE LA EMPRESA DIRIMPEX

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo a la respuesta de las observaciones del día 3 de Noviembre, solicitamos evaluar los soportes entregados el 13 de Octubre y el 7 de Noviembre para subsanar la certificación de la Universidad Industrial de Santander y Catálogos de la Maquina Universal ítem 1.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los catálogos fueron verificados en la anterior fase de evaluación final del proceso y por tanto se mantiene que la empresa cumple desde el el punto de vista técnico.

OBSERVACIÓN No. 2

Con la presente hacemos entrega del contrato de la certificación comercial por parte de la Universidad Industrial De Santander No. 030 DE 2014 numeral 18 del RUP para subsanar, (LA EVALUACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA) ítem 3.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 3

Con la presente hacemos entrega de certificaciones comerciales para subsanar (CALIFICACION DE LAS CERTIFICACIONES).

1. Universidad Industrial de Santander No. 18 del rup contrato 030 de 2014 - EXCELENTE
2. Universidad Militar Nueva Granada No. 25 del rup contrato 10 de 2014 - SATISFACTORIO
3. Universidad Militar Nueva Granada No. 30 del rup contrato 10 de 2015 - SATISFACTORIO

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, frente a la experiencia se adjuntan certificados de experiencia.

OBSERVACIÓN No. 4

Con el fin de subsanar las observaciones generadas por la evaluación técnica del proceso en mención, DIRIMPEX SAS adjunta los sitios web solicitados.

*Mordazas, Ver página 30 (mordazas de tensión), pagina 71 (platos de compresión).
https://www.mts.com/cs/groups/public/documents/library/mts_2013426.pdf*

*Control computarizado, software ofertado, (pagina 5 del segundo enlace)
http://www.mts.com/testsuite/assets/pdf/TW_Essential.pdf
http://www.mts.com/cs/groups/public/documents/library/mts_2011071.pdf*

*Catalogo original en página web (modelo E43.104)
http://www.mts.com/cs/groups/public/documents/library/mts_2011071.pdf*

*Pagina WEB fabricante
<http://www.mtsmonotonic.com/mts-exceed/>
<http://www.mts.com>*

Aclaremos que el catalogo fue presentado en nuestra propuesta, ver folio 135 al 151.

Nota: Dirimpex SAS se compromete a hacer entregar de los manuales de los equipos que nos sean adjudicados al momento de la entrega de los mismos. Dichos manuales, así como los catálogos se presentarán en ESPAÑOL o en INGLES.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Para los ítems 1 y 4 los catálogos fueron verificados en la anterior fase de evaluación final del proceso y por tanto se mantiene que la empresa cumple desde el el punto de vista técnico.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR ANDRES ITURRIAGA DE LA EMPRESA ELECTROEQUIPOS

OBSERVACIÓN No. 1

*EN LA OBSERVACIÓN Nº 2 PRESENTADA POR EL SEÑOR ARMANDO ZEA DE LA EMPRESA ICL A LA OFERTA DE ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS, DONDE INDICAN A LA ENTIDAD QUE:
"En el numeral 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se aclara "...se advierte de que la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de un ítem del grupos de EQUIPOS ROBUSTOS se considerará causal de rechazo de la oferta, para ese ÍTEM.*

En el caso tal que en el anexo No. 3 no aparezca toda la información técnica completa del ítem... será causal de rechazo de la oferta para ese ítem".

Por lo tanto en el anexo No. 3 Formulario de especificaciones Técnicas mínimas y propuesta económica, presentado por la empresa ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS, para el ítem 170. CANAL HIDRÁULICA PARA EL ESTUDIO DEL MOVIMIENTO DEL AGUA FLUJO LIBRE folio 422, no menciona algunas especificaciones técnicas requeridas solicitadas en algunos incisos como: a) la

máxima longitud y el máximo ancho total del sistema el cual debe ser de 10m y 1.5m respectivamente, c) el canal, estructura de soporte, almacenamiento, sistema de bombeo y recirculación deben estar localizados en un solo nivel para no tener la necesidad de utilizar tanques elevados, h) La pendiente del fondo del canal debe variar de forma gradual al menos en un rango de 0 % al 3% mediante el uso de tornillo graduado, k) El sistema debe contar con mecanismo de regulación de caudal; con mecanismo para la estabilización del flujo a la entrada del canal con el fin de minimizar la turbulencia, ñ) el sistema deberá funcionar a 120 V 60 Hz o 240 V 60 Hz en red monofásica y/o trifásica, o) Se deberán entregar guías de prácticas de laboratorio, y manuales de cada uno de los módulos y/o componentes del equipo.

Por esta razón se solicita sea rechazada la oferta para este ítem 170, según numeral 1.32. CAUSALES DE RECHAZO, punto a. Si el proponente no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como NO SUBSANABLES, para participar en el proceso de selección."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación de la empresa ICL por tanto se informa que lo ofertado por ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS en la columna "descripción ítem cotizados" se halla incompleto. Conclusión lo ofertado por ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS no cumple con lo solicitado

Solicitamos amablemente a la ENTIDAD sea analizada nuevamente nuestra ficha técnica para este ÍTEM 170: "CANAL HIDRÁULICA PARA EL ESTUDIO DEL MOVIMIENTO DEL AGUA FLUJO LIBRE", dado que si bien se estipula en el numeral 3.1 especificaciones técnicas lo mencionado, también se estipula lo siguiente en el numeral 2.4.6. CATALOGOS del Pliego de Condiciones: "Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos. LO ANTERIOR CON EL FIN DE PODER EFECTUAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA EN FORMA ADECUADA. La Universidad aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido, ANEXO 3. SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS CATÁLOGOS ES OBLIGATORIA Y SU NO PRESENTACIÓN GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA EL ITEM RESPECTIVO TENIENDO EN CUENTA QUE DICHS DOCUMENTOS SON NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS CATÁLOGOS INCLUIDOS EN LAS PROPUESTAS, PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS".

Nos permitimos aclarar que la ficha técnica del ítem 170 "CANAL HIDRÁULICA PARA EL ESTUDIO DEL MOVIMIENTO DEL AGUA A FLUJO LIBRE" aportada en nuestra propuesta específicamente en los folios N° 404 al 407, se evidencia el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas y exigidas por la institución en el anexo N° 3. (Adjuntamos copia de los folios 404 al 407).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la reclamación. En la columna descripción ítem cotizado del anexo 3, no se incluyen algunos de los requerimientos, establecidos por la universidad, razón por la cual se afirma que lo ofertado no es igual a lo solicitado

SUBSANES PRESENTADOS POR EL SEÑOR IVAN RESTREPO DE LA EMPRESA I3NET S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

Mediante la presente hacemos entrega de documentos habilitantes del proponente I3NET S.A.S. Nit. 830.024.826-1 a saber:

- 1. Certificación Experiencia Municipio Yaguara*
- 2. Carta compromiso registro de importación*

3. Carta distribución autorizada Celestron
4. Autorización para Actuar

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

1. Certificación experiencia de Yaguará: No se acepta la observación, no anexa contrato ni factura
2. Carta compromiso registro de importación: Se acepta
3. Carta de distribución autorizada Celestron: No se acepta no cumple con cadena de distribución

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR IVAN ANTEQUERA DE LA EMPRESA AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

Yo Iván Antequera Castro, identificado con c.c. 8533510 de Barranquilla, en calidad de representante legal de la empresa Avantica Colombia S.A.S. Identificada con Nit. 890.101.977-3 solicito amablemente revisión de la evaluación técnica de la convocatoria pública No. 08 de 2017 en donde se nos evalúa como no admisible técnicamente la propuesta, siendo que fueron subsanados los documentos de cartas de distribución de Fabricante y experiencia.

En cuanto a la certificación No. 1 expedida por el I.C.A por un monto de \$2.055.630.080, donde la entidad no acepta el soporte por no encontrarse firmado por el representante legal del I.C.A, hacemos saber a la entidad que la certificación presentada se encuentra firmada por el señor Miguel Ángel Álzate, coordinador de Gestión Contractual quien es el representante autorizado de la entidad de firmar estos documentos, además en el numeral 2.4.2 del pliego no existe este requerimiento para las certificaciones, razón por la cual debería evaluarse admisible.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA DIANA OROZCO DE LA EMPRESA ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

Respetuosamente solicitamos a la Universidad Distrital, permitir nuestra participación en el Proceso en referencia, ya que como lo mencionamos en la primera observación, no se está modificando ningún valor unitario, solo se está realizando un ajuste aritmético al anexo No. 3, propuesta económica, además la póliza de seriedad respalda el valor total ofertado; y cabe resaltar que la Universidad realizara la adjudicación por ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: A fin de dar cabal respuesta a su petición, originada, como se anotó, en la observación presentada por varios oferentes a los resultados de la evaluación inicial, es necesario referirse en primer lugar al contenido y alcance del Anexo No. 3 de la convocatoria del asunto, denominado "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA". Al respecto y en primer lugar, en el mismo cuerpo de dicho anexo, que corresponde a la página 94 del Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 008 de 2017, se consignan estipulaciones tales como las siguientes:

✓ "La Universidad informa que el diligenciamiento de este anexo, cuadro de la propuesta económica es obligatorio".

✓ *"Antes de diligenciar este anexo tenga en cuenta: (...) 1. Todos y cada uno de los campos debe ser llenado utilizando la función: REDONDEAR A CERO (0) DECIMALES".*

✓ *"...[E]n caso tal que en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas, marca y referencia de equipo, así como el valor de la propuesta económica para alguno o algunos de los ítems ofertados, se considerara <sic> causal de rechazo de la oferta para el respectivo ítem o ítems" (La subraya no corresponde al texto original).*

Establecido lo anterior, es necesario precisar que son los mismos Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 008 de 2017 los que consagran varias causales de rechazo de la oferta, tanto de ítems en particular como de la oferta en su conjunto considerada, ante el hecho de que el mencionado Anexo 3 sea diligenciado de manera incompleta o incorrecta.

Es así que dentro de las primeras se encuentran: (i) la no presentación de los catálogos, en términos del numeral 2.4.6 de los pliegos; (ii) la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de cada ítem, como lo establece el numeral 3.1., *ibídem*; y, (iii) la no indicación de la marca y referencia de los equipos ofertados (numeral 3.2.). En estos casos, la oferta se rechaza respecto de uno o algunos ítems individualmente considerados, pero en relación con el segundo, esto es, cuando no se anota el valor total de la propuesta, este se anota de forma incorrecta o el anexo no es completamente diligenciado, la oferta debe ser rechazada en su totalidad.

SUBSANE PRESENTADAS POR DIANA OROZCO DE LA EMPRESA ADVANCED INSTRUMENTS SAS.

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente nos permitimos adjuntar póliza No. 15-44-101186714 expedida por seguros del estado con la respectiva firma del representante legal de nuestra compañía.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación la póliza de garantía de seriedad de la oferta se subsanó .

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA ELIANA BAQUERO DE LA EMPRESA TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA.

OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo, en pro de la transparencia del proceso de contratación de la Universidad y en vista del límite de tiempo otorgado por la Universidad para realizar las respectivas observaciones al respectivo proceso.

Como oferente solo esperamos que la Universidad maneje los principios de transparencia de contratación según la ley 1755 de 2015 y el presente pliego.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se registra observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAROLINA QUINTERO DE LA EMPRESA PURIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUIDOS SAS

OBSERVACIÓN No. 1

De acuerdo a la respuesta a observaciones y verificación de subsabacion de la evaluación final ítem 53 e ítem 102, vemos que no fueron tenidas en cuenta las aclaraciones solicitadas y que fueron entregadas en su momento oportuno, sí en el cuadro de Excel no podrán ser revisados y solicitan aclaraciones porque no son tenidas en cuenta si los equipos ofertados están cumpliendo con las características requeridas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ítem 53. No se acepta la observación porque en las respuesta a observaciones al informe de evaluación inicial, la universidad responde: " No se acepta la observación , según lo indicado en el numeral 3.1 indica que en el caso de no aparecer la descripción del ítem cotizado o las especificaciones están cortadas en la celda, la oferta será rechazada, porque no será posible verificar lo ofertado", en consecuencia la universidad se ratifica en No cumple.

OBSERVACIÓN No. 2

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ítem 102. No se acepta la observación. No se encuentra diligenciada la casilla con las especificaciones técnicas del equipo oferta

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ROSEMARY CORTES DE LA EMPRESA KAIKA SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Con relación a la respuesta por la Universidad a nuestras observaciones a la empresa MAVE, (observación 3 y 4) ratificamos que no cumple para los ítems 102 y 103, ya que no es posible verificar las especificaciones técnicas en el anexo 3 para estos ítems ya que el anexo 3 esta recortado en la casilla "DESCRIPCIÓN ITEM OFERTADO" y por lo tanto no es posible verificar la totalidad de las especificaciones técnicas ofrecidas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ítems 102 y 103 La Universidad informa que la observación se había respondido en el archivo Evaluación Técnica Final Item a Item, valorada como no cumple.

OBSERVACIÓN No. 2

Con relación a la respuesta dada a nuestra observación No. 4 a la empresa CTL (ítem No. 138) ratificamos que hay una diferencia entre lo ofrecido en el anexo 3 (Estativo tipo C-folio 568) y la descripción incluida en la descripción del equipo (folio 480) por lo que no es posible verificar cuál de los dos estativos entregaría el oferente (tipo c o k) la respuesta no es satisfactoria pues admiten que hay incoherencia.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación de la empresa KAIKA a la empresa CTL, ya que existe incoherencia entre lo ofrecido en el anexo 3 y lo consignado en la descripción del catálogo referente al tipo de estativo. No existe claridad sobre el tipo de estativo tipo C o tipo K, por tanto la oferta de CTL no cumple.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DAVID MEDINA DE LA EMPRESA ANALYTICA SAS

OBSERVACIÓN No. 1

Respecto al ítem No. 2 la entidad califica a la empresa ANALYTICA como no cumple, respecto al catálogo queremos reiterar la presentación de este catálogo en la propuesta original y a su vez, en

las observaciones presentadas por nosotros el 13 de octubre de 2017, por lo anterior y ya que el catalogo se ha anexado en 2 oportunidades, solicitamos se verifique este ítem y se califique como cumple.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Item 2 LOS CATALOGOS FUERON VERIFICADOS EN LA ANTERIOR FASE DE EVALUACION FINAL DEL PROCESO Y EN EL CASO PARTICULAR DEL ITEM 2 SE ANEXO UNA FICHA TECNICA DE UN SOLO FOLIO QUE NO ES EQUIVALENTE A UN CATALOGO. POR TANTO SE MANTIENE QUE LA EMPRESA NO CUMPLE DE ACUERDO AL NUMERAL 2.4.6.

OBSERVACIÓN No. 2

Respecto al ítem 23, la entidad manifiesta que no cumple porque los catálogos no son subsanables, reiteramos a la entidad que el catalogo fue anexado en nuestra propuesta inicial y para mayor verificación se volvió a anexar en las observaciones presentadas el día 13 de octubre por lo anterior y ya que el catalogo se anexo en 2 oportunidades, solicitamos a la entidad se verifique este ítem y se califique como cumple.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Item 23. NO CUMPLE: el oferente en la propuesta técnica y primera evaluación se indicó que NO CUMPLÍA, ya que NO ANEXÓ TODOS LOS MANUALES Y SEGÚN LAS REFERENCIAS OFERTADAS NO SE CUMPLÍA CON TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN REQUERIDA EN EL ÍTEM 23, POR TANTO ACEPTAR ESTA OFERTA VA EN CONTRAVÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN Y ADEMÁS NO CUMPLE CON LOS EQUIPOS REQUERIDOS, ESTÁN INCOMPLETOS CON RESPECTO A LO SOLICITADO.

OBSERVACIÓN No. 3

Ítem 50, se puede verificar que el catalogo anexado es el ORIGINAL DEL EQUIPO Y DE LA MARCA, dado que también se puede corroborar en las observaciones del día 13 de octubre, por lo anterior y ya que el catalogo se presentó en 2 oportunidades solicitamos a la entidad se verifique este ítem y se califique como cumple.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La empresa Analytica no cumple porque no adjunta catalogo en la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 4

Respecto al ítem 63, le aclaramos a la entidad que la referencia ofertada en nuestra propuesta terminada en 1335, hace referencia al modelo BA310 MARCA MOTIC, el cual es el mismo catalogo presentado en nuestra propuesta original y en las observaciones presentadas el día 13 de octubre, por lo anterior y ya que el catalogo se presentó en 2 oportunidades solicitamos a la entidad se verifique este ítem y se califique como cumple.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Item 63. Verificado el catálogo presentado inicialmente, no aparece en ninguna parte el modelo BA310, tampoco en el anexo 3 de las especificaciones., aparece la referencia 1100100401374 que no aparece en el catálogo. Es de aclarar que los catálogos y las especificaciones reportadas en el Excel Anexo 3 no son subsanables, por consiguiente no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 5

Respecto al ítem 89, la empresa ANALYTICA SAS, sigue insistiendo en el cumplimiento del equipo, por lo anterior respetuosamente, solicitamos en la observación presentada el día 13 de octubre, respecto a este ítem se tenga en cuenta y se revise el catalogo ya que el equipo cumple con lo solicitado por la entidad y se califique como cumple.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta. no cumple por que se pedía un rango mínimo de zoom de 4x y ofrece desde 7.5 a 50 x y el accesorio para campo oscuro es sobrepuesto. la muestra se debe poder trasluminar, por debajo en campo oscuro y en campo claro

OBSERVACIÓN No. 6

En el ítem 99 el catalogo anexado en nuestra propuesta inicial y en las observaciones presentadas el día 13 de octubre, se puede evidenciar que el equipo cumple con las especificaciones solicitadas por la entidad, por tal razón solicitamos se califique como CUMPLE.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Item 99. No se acepta la observación la Universidad se mantiene en la evaluación ítem a ítem

OBSERVACIÓN No. 7

Respecto al ítem 103, el catalogo anexado en nuestra propuesta original y en original por lo tanto cumple.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Item 103. No se acepta la observación la Universidad se mantiene en la evaluación ítem a ítem publicado. NO PRESENTA INDICADOR DE NIVEL DE CARGA DEL NIVEL DE BATERÍAS
- NO PRESENTA MODO BATERÍA
- BATERÍA MODO AC
- INTERFACE RS232

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR NOVOA DE LA EMPRESA GEOSYSTEM INGENIERÍA

OBSERVACIÓN No. 1

Ecosonda ítem 73

No comprendemos la evaluación de la entidad respecto de este ítem teniendo en cuenta que en la oferta se encuentra el catálogo del equipo donde se muestran todas las características técnicas, lo más sorprendente es que este mismo equipo es ofertado por otro proponente con el mismo catálogo nuestro y este proponente es calificado como CUMPLE y a nosotros nos descalifican, por lo que solicitamos la aclaración respectiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ver respuesta del docente evaluador según lo establecido en la reanudación de la Audiencia de Recomendación de Adjudicación, realizada el día 09 de noviembre de 2017.

OBSERVACIÓN No. 2

Estación total ítem 77-76-169

Se descalifica porque no tiene puerto para SD o micro SD y es claro que en ninguna parte se menciona que la estación deba tener estos puertos, dice claramente "memoria SD o micro SD de

4GB clase 10, compatible con el equipo" por lo tanto están pidiendo una memoria SD o micro SD mas no está pidiendo que el equipo tenga el puerto SD, por lo tanto nos están eliminando por algo no se pide en el pliego de condiciones, la estación ofertada cuenta con puerto USB y todos conocemos que en el mercado existen conversores de USB a micro SD por lo tanto en nuestra oferta es claro que entregaremos la SD o micro SD de 4GB compatible con el equipo tal cual como se menciona el pliego, el comité evaluador está calificando nuestra oferta con un supuesto que no estaba en el pliego, por lo tanto no es posible eliminar una oferta por algo que no se pedía, reiteramos que entregaremos (tal cual como lo dice la oferta) la memoria de 4GB compatible con el equipo.

Solicitamos a la entidad y a su comité evaluador, tener presente nuestras observaciones debido que vemos que nos califican con mayor rigurosidad que a otros proponentes que no cumplen con lo ofertado pero que sin embargo la entidad los califica como cumplen y habilita la propuesta técnicamente, así no se evidencien todos los requerimientos en el catálogo y en cambio a nuestra empresa que presenta todo en orden y lo mejor explicado posible lo eliminan sin mayor miramiento y sin tener en cuenta las observaciones.

Agradecemos su atención y esperamos tener un trato justo e igualitario con todos los participantes del proceso porque no es lógico que presentando el mismo equipo y catalogo uno cumple y otro no, y por el otro lado nos eliminen por algo que no pedía el pliego en su parte técnica.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta solicitud siempre y cuando el equipo, acepte de forma nativa y compatible la lectura del dispositivo de almacenamiento "memoria SD o micro SD de 4GB clase 10, compatible con el equipo". Para Item 77- 76- 169.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. ELBA PEÑA DE LA EMPRESA INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

En el documento EVALUACION TECNICA FINAL ITEM A ITEM, Ítem 3 Durómetro universal de banco, la entidad indica que:

NO CUMPLE. OFERTA CAMARA DE 3MP Y SE SOLICITA DE 5MP

Frente a lo anterior, atentamente solicitamos a la entidad aclarar en qué documento se solicita tal especificación toda vez que en la última versión del ANEXO 3 publicada en el portal de contratos.gov.co la información referente a este ítem es la siguiente:

ITEM	FACULTAD	CON DESTINO AL LABORATORIO DE	UBICACIÓN	NOMBRE EQUIPO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERÍSTICAS
3	FI	Laboratorios de Ingeniería Lab. Manufactura	Laboratorios de Ingeniería Lab. Manufactura	Durómetro Universal de banco	Posibilidad de realizar mínimo las pruebas Rockwell, Rockwell Superficial y Brinell. Escalas Rockwell A, B, C, D, E, F, G, H, K, L, M, P, R, S, V. 15N, 30N, 45N, 15T, 30T, 45T, 15W, 30W, 45W; 15X, 30X, 45X, 15Y, 30Y, 45Y. Escalas Brinell HB1: 1 kgf, 2.5 kgf, 5khf, 10kgf, 30 kgf. HB2.5 : 6.25 kgf, 15.625 kgf, 20 kgf, 30 kgf, 31.25 kgf, 62.5 kgf, 187.5 kgf HB5: 25 kgf, 62.5 kgf, 125 kgf, 250 kgf HB10: 100 kgf, 250 kgf. Celda de carga, sistema de lazo cerrado. Rango de carga de 1 Kgf a 250 Kgf como mínimo Alimentación 100 a 240 VAC 60Hz Pantalla Touch Screen, mouse y teclado Microscopio incorporado con cámara Objetivos con magnificación 37.5x, 75x, 150x

Claramente se observa que en ningún aparte se menciona la resolución de la cámara, mucho menos que esta debe ser de 5MP. Por lo anterior, solicitamos a la entidad no requiera características que nunca fueron especificadas en los documentos del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

Ítem 3 Durómetro. Se acepta la observación por tanto el ítem ofertado cumple con las características técnicas solicitadas por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 2

En el documento EVALUACION TECNICA FINAL ITEM A ITEM, Ítem 60 Phmetro de mesa, la entidad indica que:

NO CUMPLE. EL CATALOGO NO INDICA LOS 5 PUNTOS DE CALIBRACIÓN

Frente a lo anterior, adjuntamos página del manual del equipo TP511 donde se indican los 5 puntos de calibración

pH Calibration

The meter allows up to 5 points calibration during the pH mode, we recommend that you perform at least 2 points calibration for high accuracy measurement. The meter will automatically recognizes and calibrates to following standard buffer values.

USA Standard: pH1.68, 4.01, 7.00, 10.01, 12.45

NIST Standard: pH1.68, 4.01, 6.86, 9.18, 12.45

DIN Standard: pH1.09, 4.65, 6.79, 9.23, 12.75

Por lo anterior, solicitamos a la entidad la habilitación en este ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los catálogos no son subsanables. No se acepta la observación en la que envían página del manual del equipo TP 511 donde se indican los 5 puntos de calibración para el ítem 60.

OBSERVACIÓN No. 3

En el documento EVALUACION TECNICA INICIAL ITEM A ITEM, en la columna correspondiente a nuestra empresa INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS, en el ITEM 1 Máquina Universal de Ensayos la entidad indica que:

NO CUMPLE. NO HAY INFORMACIÓN DE LAS MORDAZAS Y DEL TIPO DE CONTROL

Frente a lo anterior, adjuntamos ficha técnica original del equipo en la que se puede evidenciar que la máquina cuenta con control computarizado de lazo cerrado y en el que se especifican que las mordazas son de acción mecánica junto con la capacidad de los insertos que se incluyen.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Una vez revisado el anexo 3 se evidencia que información presentada cumple.

OBSERVACIÓN No. 4

En el documento EVALUACION TECNICA INICIAL ITEM A ITEM, en la columna correspondiente a nuestra empresa INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS, en el ITEM 2 Microscopio invertido metalográfico la entidad indica que:

NO CUMPLE. NO HAY INFORMACIÓN DE SOFTWARE

Frente a lo anterior, adjuntamos catálogo del software Materials Plus, software especializado para análisis metalográfico en el cual se pueden realizar los siguientes análisis:

*Análisis de tamaño de grano (ASTM E112)
Análisis de fase (ASTM E566, ASTM 1245)
Radio de inclusión en acero (ASTM E454/E1245)
Nodularidad (ASTM A247)
Porosidad (ASTM A276)
Decarburización (ASTM E1077)
Espesor de recubrimiento (ASTM B487)*

*Entre otros análisis listados en el documento adjunto y que pueden ser verificados en la página del fabricante en el siguiente link:
<http://www.metallographic.com/Lab%20Equip/ImageAnalysis.htm>*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Una vez revisado el anexo 3 se evidencia que información presentada cumple.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. SONIA CAMACHO DE LA EMPRESA ANALITICA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.

Item 52: Horno Microondas para Digestión, Respuesta de la Universidad: No se especifica la cantidad de muestra mínima hasta 1,5 gramos orgánica y 3,0 gramos inorgánica, y que sean estas cantidades congruentes técnicamente con vasos de 55 ml que soportan temperaturas de 300°C y presiones de 35 bar.

Las cantidades de muestra que se pueden trabajar están especificadas en la Carta Soporte enviada por el Fabricante CEM así:

- a) *El tamaño de muestra recomendado en términos generales para los vasos Xpress es:*
 - i. *Vasos Xpress de 55 y de 75 mL:*
 - 1. *0.5 a 1.5 gramos muestras orgánicas*
 - 2. *1.0 a 3.0 gramos muestras inorgánicas*

Las especificaciones en cuanto a cantidad de muestra para los vasos de 55 mL, están acorde a los requerimientos de La Universidad.

- ii. *El MARS ONE a una temperatura de 300 °C genera una presión de 35 bar (507 psi) a la cual el vaso empieza a ventear. Manteniendo las condiciones óptimas de presión y temperatura en recipiente cerrado para lograr una digestión completa, ya que el vaso no ventea a menor temperatura y presión.*

El MARS ONE solamente maneja vasos de 55 mL y 75 mL, por lo que las condiciones de temperatura de 300°C y presión de 35 bar, aplican para ambos tipos de vasos. Por ende, cumple y excede con los requerimientos de La Universidad.

OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta la información soportada en el punto anterior, solicitamos que nuestra oferta para el ítem 52, sea calificada como CUMPLE y sea habilitada técnicamente para continuar con el proceso de evaluación económico y de garantía, logrando que La Universidad cuente con al menos dos proponentes y dos opciones tecnológicas para este ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Si Cumple. Una vez hechas las aclaraciones técnicas por parte del gerente de productos (División Analítica) de CEM corporation, mediante oficio anexo a los catálogos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. URIEL LOPEZ SANCHEZ DE LA EMPRESA KASSEL GROUP S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

En la EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL REQUISITOS HABILITANTES, se establece que KASSEL GROUP S.A.S., no cumple con lo establecido 2.2.3. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, como se observa en el siguiente cuadro:

14	LA EMPRESA KASSEL GROUP S.A.S PRESENTO UNA OFERTA DE \$977.211.340 COMO CONSTA EN EL ACTA DE CIERRE. PERO LA UNIVERSIDAD AL VERIFICAR EL ANEXO No. 3 EL VALOR REAL DE LA OFERTA ES DE \$1.213.854.740. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO 2.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.
----	--

Al respecto KASSEL GROUP S.A.S., emitió la siguiente respuesta en el documento SUBSANE A LAS EVALUACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2017, el cual incluyo las siguientes aclaraciones:

A. VALOR DE LA OFERTA

"LA EMPRESA KASSEL GROUP S.A.S PRESENTO UNA OFERTA DE \$977.211.340 COMO CONSTA EN EL ACTA DE CIERRE. PERO LA UNIVERSIDAD AL VERIFICAR EL ANEXO No. 3 EL VALOR REAL DE LA OFERTA ES DE \$1.213.854.740. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO 2.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA."

A este respecto aclaramos que de acuerdo al numeral 2.2.3. Garantía de seriedad de la Oferta:

"-CUANTÍA

La Garantía deberá constituirse por el 10% del total de la propuesta presentada"

Nuestra propuesta revisada tiene un valor total de \$1.213.854.740 (mil doscientos trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos), y la garantía anexa a nuestra

propuesta con el No. 101086812, ampara un valor total de \$1.500.000.000, (mil quinientos millones de pesos), lo cual se encuentra dentro del valor antes revisado.

Anexamos fiel copia de la póliza cuyo original y recibo de pago se encuentra en el original de nuestra propuesta bajo la pestaña POLIZA.

Adicionalmente, en las respuestas dadas por la Universidad en el documento "Subsanés" se habilitó a Kassel Group de la siguiente manera:

SUBSANES PRESENTADAS POR URIEL LOPEZ SÁNCHEZ DE LA EMPRESA KASSEL GROUP SAS

Valor de la Oferta

"LA EMPRESA KASSEL GROUP S.A.S PRESENTO UNA OFERTA DE \$977.211.340 COMO CONSTA EN EL ACTA DE CIERRE. PERO LA UNIVERSIDAD AL VERIFICAR EL ANEXO No. 3 EL VALOR REAL DE LA OFERTA ES DE \$1.213.854.740. POR LO ANTERIOR NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO 2.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA."

A este respecto aclaramos que de acuerdo al numeral 2.2.3. Garantía de seriedad de la Oferta:

"**CUANTÍA** La Garantía deberá constituirse por el 10% del total de la propuesta presentada"

Nuestra propuesta revisada tiene un valor total de \$1.213.854.740 (mil doscientos trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos), y la garantía anexa a nuestra propuesta con el No. 101086812, ampara un valor total de \$1.500.000.000, (mil quinientos millones de pesos), lo cual se encuentra dentro del valor antes revisado.

Anexamos fiel copia de la póliza cuyo original y recibo de pago se encuentra en el original de nuestra propuesta bajo la pestaña POLIZA.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Lo manifestado por el Representante legal de KASSEL GROUP SAS es cierto y, por ende, desde la evaluación jurídica inicial, la oferta por esta empresa presentada se consideró "admisible", desde el punto de vista de la cuantía de la garantía de seriedad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

002072 -17

18-28719

Bogotá, D.C., octubre 18 de 2017

Doctor
EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (C)
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



Referencia: Convocatoria Pública No. 008 de 2017

Asunto: Remisión de evaluación jurídica final

Respetado señor Vicerrector.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA
6	KASSEL GROUP SAS	830.053.900-2	HABILITADA

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PUBLICA No. 08 DE 2017
EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS
CIERRE DE SEPTIEMBRE 25 DE 2017

ÍTEM	DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS	EMPRESA PROPONENTE		
		KASSEL GROUP SAS (NIT 830.053.900-2 URIEL LÓPEZ SÁNCHEZ CC 19.486.997)		
		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
SI	NO			
1	OBJETO SOCIAL	X		Fs. 4 y 5
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		Fs. 3 a 8
	VIGENCIA No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	X		20/09/2017 (Fl. 3)
2	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	X		20/09/2017 (Fs. 38 a 56)
3	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		Fs. 10 y 11
4	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Fs. 13 a 22
	Beneficiario: Universidad Distrital	X		Fl. 13
	Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.	X		Fl. 13
	Vigencia: 90 días calendario/fecha de cierre	X		Fl. 13
	Cuantía: 10% / propuesta presentada	X		Fl. 13
5	AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	X		Fl. 6
6	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A
7	CERTIFICADO APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Fs. 24 a 29

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se procede a aclarar: la póliza de garantía de seriedad de la oferta se subsanó y la empresa está habilitada en el componente Jurídico. Sin embargo en el componente de requisitos no se encuentra habilitada porque el valor ofertado del anexo 3 no corresponde, anexo que no es subsanable por ser la propuesta económica. A fin de dar cabal respuesta a su petición, originada, como se anotó, en la observación presentada por varios oferentes a los resultados de la evaluación inicial, es necesario referirse en primer lugar al contenido y alcance del Anexo No. 3 de la convocatoria del asunto, denominado "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA". Al respecto y en primer lugar, en el mismo cuerpo de dicho anexo, que corresponde a la página 94 del Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 008 de 2017, se consignan estipulaciones

tales como las siguientes:

- ✓ *"La Universidad informa que el diligenciamiento de este anexo, cuadro de la propuesta económica es obligatorio".*
- ✓ *"Antes de diligenciar este anexo tenga en cuenta: (...) 1. Todos y cada uno de los campos debe ser llenado utilizando la función: REDONDEAR A CERO (0) DECIMALES".*
- ✓ *"...[E]n caso tal que en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas, marca y referencia de equipo, así como el valor de la propuesta económica para alguno o algunos de los ítems ofertados, se considerara <sic> causal de rechazo de la oferta para el respectivo ítem o ítems" (La subraya no corresponde al texto original).*

Establecido lo anterior, es necesario precisar que son los mismos Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 008 de 2017 los que consagran varias causales de rechazo de la oferta, tanto de ítems en particular como de la oferta en su conjunto considerada, ante el hecho de que el mencionado Anexo 3 sea diligenciado de manera incompleta o incorrecta.

Es así que dentro de las primeras se encuentran: (i) la no presentación de los catálogos, en términos del numeral 2.4.6 de los pliegos; (ii) la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de cada ítem, como lo establece el numeral 3.1., *ibídem*; y, (iii) la no indicación de la marca y referencia de los equipos ofertados (numeral 3.2.). En estos casos, la oferta se rechaza respecto de uno o algunos ítems individualmente considerados, pero en relación con el segundo, esto es, cuando no se anota el valor total de la propuesta, este se anota de forma incorrecta o el anexo no es completamente diligenciado, la oferta debe ser rechazada en su totalidad.

B. CALIFICACION DE LAS CERTIFICACIONES:

En la EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL REQUISITOS HABILITANTES, se establece que KASSEL GROUP S.A.S., no cumple con la calificación de las certificaciones, como se observa en el siguiente cuadro:

15	CALIFICACION DE LAS CERTIFICACIONES	NO CUMPLE
----	-------------------------------------	-----------

Al respecto KASSEL GROUP S.A.S., emitió la siguiente respuesta en el documento SUBSANE A LAS EVALUACIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 008 DE 2017, el cual incluyo las siguientes aclaraciones:

Las certificaciones presentadas en nuestra propuesta como sustento al anexo ANEXO No. 7 CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, contienen la calificación así:

- ✓ *Certificación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, contiene la frase el contrato se recibió a satisfacción.*
- ✓ *Certificación Universidad Militar Nueva Granada, contiene la frase el contratista cumplió con el objeto del contrato.
"Compraventa, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación de equipos para las prácticas de las asignaturas que se desarrollan en los laboratorios en el Campus Nueva Granada en Cajicá de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas contempladas en la propuesta presentada por el contratista el 22 de agosto de 2016"*

- ✓ *Certificación Universidad Militar Nueva Granada, contiene la frase el contratista cumplió con el objeto del contrato.*

"Compraventa de equipos para las prácticas de las asignaturas que se desarrollaran en los espacios denominados: Laboratorio de Química y Laboratorio de Toxicología ocupacional del proyecto laboratorios primera fase, en el Campus Nueva Granada de Cajicá de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y financieras contempladas en la propuesta presentada por el contratista el 13 de julio de 2015".

Así como para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la forma de incluir la calificación es mediante el párrafo: el contrato se recibió a satisfacción, no es común para las demás entidades; donde a pesar de realizar el requerimiento, la respuesta por parte de las entidades es que por políticas de calidad esa es su forma de evaluar el contrato.

En los tres (3) casos las entidades claramente manifiestan que el contratista cumplió con el objeto de los mismo, adicionalmente se anexa contrato y facturas de sustento.

Según el significado del Diccionario de la Real Academia Española quiere decir:

CUMPLIR: Satisfacer la obligación de cortesía que se tiene para con alguien.

Es decir Kassel Group S.A.S., satisfizo la obligación (contrato) que se tenía con la entidad.

Adicionalmente, en las respuestas dadas por la Universidad en el documento "Subsanés", aceptó el cumplimiento de Kassel Group con respecto a las certificaciones de la siguiente manera:

CALIFICACION DE LA CERTIFICACIONES:

Las certificaciones presentadas en nuestra propuesta como sustento al anexo ANEXO No. CERTIFICACIONES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, contienen la calificación así:

- ✓ **Certificación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, contiene la frase el contrato se recibió a satisfacción.

- ✓ **Certificación Universidad Militar Nueva Granada**, contiene la frase el contratista cumplió con el objeto del contrato.
"Compraventa, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación de equipos para las prácticas de las asignaturas que se desarrollan en los laboratorios en el Campus Nueva Granada de Cajicá de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas contempladas en la propuesta presentada por el contratista el 22 de agosto de 2016"

- ✓ **Certificación Universidad Militar Nueva Granada**, contiene la frase el contratista cumplió con el objeto del contrato.
"Compraventa de equipos para las prácticas de las asignaturas que se desarrollaran en los espacios denominados: Laboratorio de Química y Laboratorio de Toxicología ocupacional del proyecto laboratorios primera fase, en el Campus Nueva Granada de Cajicá de la Universidad Militar Nueva Granada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y financieras contempladas en la propuesta presentada por el contratista el 13 de julio de 2015".

Así como para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la forma de incluir la calificación es mediante el párrafo: **el contrato se recibió a satisfacción**, no es común para las demás

entidades; donde a pesar de realizar el requerimiento, la respuesta por parte de las entidades es que por políticas de calidad esa es su forma de evaluar el contrato.

En los tres (3) casos las entidades claramente manifiestan que el contratista cumplió con el objeto de los mismo, adicionalmente se anexa contrato y facturas de sustento.

Según el significado del Diccionario de la Real Academia Española quiere decir:

CUMPLIR: Satisfacer la obligación de cortesía que se tiene para con alguien.

Es decir Kassel Group S.A.S., satisfizo la obligación (contrato) que se tenía con la entidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: En la evaluación técnica inicial la Universidad Distrital evaluó como "Cumple" a la certificaciones de experiencia correspondientes.

OBSERVACIÓN No. 2

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. La Universidad aclara que la empresa cumple con la experiencia

OBSERVACIÓN No. 3

En la Evaluación Técnica Final Ítem a Ítem., se establece que KASSEL GROUP S.A.S., no cumple con los siguientes puntos:

Observación 3.

Ítem 2: NO CUMPLE. NO SE ENCONTRO INFORMACION SOBRE LA MAGNIFICACION Y EL MECANISMO

En la pestaña de catálogos de nuestra propuesta, se adjuntó las página de catálogo fiel copia de la página WEB y donde se evidencia en el pie de página la dirección WEB de la marca KERN de Alemania del equipo modelo OLM – 171, donde se evidencia claramente que tiene dos oculares de 10X mas los objetivos 5X, 10X, 20X, 50X y un accesorio incluido objetivo 100X, al multiplicar ocular por adjetivo se está cumpliendo con la magnificación solicitada por la Universidad, de igual manera el mecanismo se describe en el texto del mismo catalogo como platina mecánica. Sin embargo volvemos anexar el catalogo original con banderines y notas explicativas aclarando esta información (Catalogo Microscopios y refractómetro KERN, Pág. 40, 41, 42 y 91)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Item 2. Una vez revisado el anexo 3 se evidencia que información presentada cumple.

Observación 4.

Observación Kassel Group S.A.S: La Universidad no brindó explicación del porqué no aceptó esta subsanación, solamente indicó que el Ítem "No Cumple", solicitamos se sirvan explicarnos porqué nuestra subsanación no fue aceptada teniendo en cuenta que los catálogos solicitados se incluyeron en nuestra propuesta cumpliendo con los requisitos establecidos en los pliegos. Queremos que la Universidad nos evidencie que efectivamente los catálogos no fueron incluidos en los folios entregados por nuestra organización.

Ítem 22: NO CUMPLE. CATÁLOGOS ORIGINALES O COPIAS DE PÁGINAS WEB, INCLUYENDO LA DIRECCIÓN COMPLETA DE LA PÁGINA WEB, GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA EL ÍTEM RESPECTIVO

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Item 22. Una vez verificada la carpeta 2 de la

propuesta presentada por la empresa KASSEL GROUP se encuentran los catálogos correspondientes a las balanzas del ítem 22, en los folios del 354 al 359, por tanto se acepta la observación y cumple.

Observación 5

En la pestaña de catálogos de nuestra propuesta, se adjuntó las página de catálogo fiel copia de la página WEB y donde se evidencia en el pie de página la dirección WEB de la marca VIBRA del Japón modelo AB 3202 y HJ 22KE y KERN de Alemania modelo DS150K1. Sin embargo volvemos anexar catálogos originales con banderines y notas explicativas aclarando esta información (Catalogo KERN Balanza y Servicios de Control, Pág. 112 y Catálogos Vibra)

Observación Kassel Group S.A.S: La Universidad no brindó explicación del porqué no aceptó esta subsanación, solamente indicó que el Ítem "No Cumple", solicitamos se sirvan explicarnos porqué nuestra subsanación no fue aceptada teniendo en cuenta que los catálogos solicitados se incluyeron en nuestra propuesta cumpliendo con los requisitos establecidos en los pliegos. Queremos que la Universidad nos evidencie que efectivamente los catálogos no fueron incluidos en los folios entregados por nuestra organización.

Ítem 45: NO CUMPLE. PORQUE OFRECEN EQUIPOS MULTIPARAMETRICOS Y SE REQUIEREN INDIVIDUALES, EL CATÁLOGO NO REGISTRA LA WEB DEL FABRICANTE

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ítem 45 PHMETRO DIGITAL PORTATIL. Se verifica y se evidencia que existe concordancia entre la descripción técnica solicitada por la universidad y la información del catálogo. El ítem SI CUMPLE.

Observación 6

En la pestaña de catálogos de nuestra propuesta, se adjuntó las página del catálogo fiel copia de la página WEB, en el documento de subsane se anexo el catálogo completo y original donde se evidencia que este equipo es solo pH metro. En el documento de subsane se anexo catálogo original con banderines y notas explicativas aclarando esta información (Catalogo BIOBASE, Pág. 289 y 290)

Ítem 46: NO CUMPLE. NO PRESENTA CATALOGOS ORIGINALES, NI REFERENCIA PAGINA WEB.

En la pestaña de catálogos de nuestra propuesta, se adjuntó las página de catálogo fiel copia de la página WEB y donde se evidencia en el pie de página la dirección WEB de la marca HANNA modelo 98703-01. Sin embargo volvemos anexar catálogo con banderines y notas explicativas aclarando esta información.

Observación Kassel Group S.A.S: La Universidad no brindó explicación del porqué no aceptó esta subsanación, solamente indicó que el Ítem "No Cumple", solicitamos se sirvan explicarnos porqué nuestra subsanación no fue aceptada teniendo en cuenta que los catálogos solicitados se incluyeron en nuestra propuesta cumpliendo con los requisitos establecidos en los pliegos. Queremos que la Universidad nos evidencie que efectivamente los catálogos no fueron incluidos en los folios entregados por nuestra organización.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ítem 46. Turbidímetro. La Universidad se mantiene en la respuesta dada por el equipo no cumple, porque el catálogo no presenta en el pie de página, la

página web de la empresa HANNA. Presenta la página web de KASSEL GROUP y eso no es lo mismo no cumple. Los catálogos no son subsanables.

Ítem 96: La Universidad acepto el subsane de este ítem

Ítem 96: NO CUMPLE. NO PRESENTA CATALOGOS ORIGINALES, NI REFERENCIA PAGINA WEB.

En la pestaña de catálogos de nuestra propuesta, se adjuntó las páginas del catálogo fiel copia de la página WEB y donde se evidencia en el pie de página la dirección WEB de la marca VIBRA del Japón modelo HT224. Sin embargo volvemos anexar catálogo con banderines y notas explicativas aclarando esta información. **(Catalogo VIBRA).**

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta el subsane, si se encuentra el catalogo

Kassel Group S.A.S., solicita se coloque en la Evaluación Técnica Final Ítem a Ítem, como "CUMPLE"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ítem 96. En los subsanes de la empresa KASSEL, se acepta ya que se presentaba el catálogo. Una vez revisado el archivo de la evaluación final ítem a ítem, no se incorporó el cumplimiento del subsane, se debe corregir, se acepta la observación.

Observación 7

Ítem 103: NO CUMPLE. NO PRESENTA CATALOGOS ORIGINALES, NI REFERENCIA PAGINA WEB.

En la pestaña de catálogos de nuestra propuesta, se adjuntó las páginas del catálogo fiel copia de la página WEB y donde se evidencia en el pie de página la dirección WEB de la marca MOTIC modelo SMZ 171B LED, donde el puntero aparece como un accesorio el cual está incluido en el costo ofertado. Sin embargo volvemos anexar catálogo con banderines y notas explicativas aclarando esta información. (Catalogo MOTIC SMZ171 Pág. 5).

Observación Kassel Group S.A.S: La Universidad no brindó explicación del porqué no aceptó esta subsanación, solamente indicó que el Ítem "No Cumple", solicitamos se sirvan explicarnos porqué nuestra subsanación no fue aceptada teniendo en cuenta que los catálogos solicitados se incluyeron en nuestra propuesta cumpliendo con los requisitos establecidos en los pliegos. Queremos que la Universidad nos evidencie que efectivamente los catálogos no fueron incluidos en los folios entregados por nuestra organización.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación la Universidad se mantiene en la evaluación inicial presentada.

Observación 8

Ítem 107: NO CUMPLE. NO PRESENTA CATALOGOS ORIGINALES, NI REFERENCIA PAGINA WEB. Y LAS REFERENCIAS DE ROTORES NO ESTAN

En la pestaña de catálogos de nuestra propuesta, se adjuntó las páginas del catálogo fiel copia de la página WEB y donde se evidencia en el pie de página la dirección WEB de la marca HERMLE Z36HK,

Adaptador Ref: 708017 y rotores: Ref: 221.23 V01 Y 221.17 V08. Sin embargo volvemos anexar catálogo con banderines y notas explicativas aclarando esta información. (Catalogo HERMLE).

Observación Kassel Group S.A.S: La Universidad no brindó explicación del porqué no aceptó esta subsanación, solamente indicó que el Ítem "No Cumple", solicitamos se sirvan explicarnos porqué nuestra subsanación no fue aceptada teniendo en cuenta que los catálogos solicitados se incluyeron en nuestra propuesta cumpliendo con los requisitos establecidos en los pliegos. Queremos que la Universidad nos evidencie que efectivamente los catálogos no fueron incluidos en los folios entregados por nuestra organización.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación la Universidad se mantiene en la evaluación presentada.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. ELENA LANZETTA DE LA UNION TEMPORAL 2017 LR-QUIOS

OBSERVACIÓN No. 1

La propuesta para el ítem 51 de la Unión Temporal LR-QUIOS, CUMPLE ya que:

Aun cuando las referencias especificadas en el Anexo 3 No están de forma explícita en los catálogos presentados, es importante recalcar que la descripción del equipo ofertado se soporta con la información técnica incluida en los mismos.

- *Los folios 131 y 132 exponen el datasheet del cromatógrafo de gases que se está ofertando; lo cual comprueba la veracidad de la información en el anexo 3. Hay un único modelo de cromatógrafo, un único modelo de detector FID, un único modelo de ECD; por lo cual no es justificable la confusión ya que según la información de la descripción SI CUMPLIMOS.*
- *Los folios 139 y 140, corresponden al datasheet del automuestreador, único modelo o referencia, que se oferta y CUMPLE Y CONCUERDA con la descripción técnica diligenciada en el Anexo 3.*

Por otro lado, la Universidad solo puede rechazar nuestra oferta según el Pliego de condiciones en los siguientes escenarios:

- *Pag 18.*

"1.32. CAUSALES DE RECHAZO

- *Si se comprueba dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.*
- *Cuando la Universidad compruebe que cualquier información allegada por un proponente, sea falsa.*
- *Cuando la Marca del catálogo presentado con la propuesta sea diferente de la marca ofertada en el Anexo Económico."*

Según esto, al presentar catalogo original SOLO ES CAUSAL DE RECHAZO si la marca no corresponde. y la marca corresponde.

Y solo si la universidad puede demostrar que las referencias en el anexo 3 no corresponden a los catálogos anexados, lo cual sería imposible ya que las referencias corresponden a los números de parte de los componentes del cromatógrafo de gases THERMO SCIENTIFIC. Información que se puede comprobar en la página web a la que se refieren los catálogos originales.

Para corroborar lo anterior, se anexan información de la página web donde se confirma el número de parte que hace referencia a la parte especificada en el Anexo 3 (Cromatografo de gases TRACE 1300, Inyector, Detector FID, Detector ECD, y accesorios).

Además, tomando literal el ítem del Pliego que especifica las condiciones para la presentación del catálogo, vemos lo siguiente:

Pag. 86.

"4.5. EVALUACION TÉCNICA (REQUISITOS MÍNIMOS) PARA CADA ITEM

Presenta los catálogos originales de los equipos ofertados (según lineamientos establecidos en el numeral 2.4.6) CUMPLE ó NO CUMPLE"

Pag 34.

"2.4.6. CATALOGOS Los oferentes deberán anexar los catálogos originales de los equipos propuestos. Lo anterior con el fin de poder efectuar la evaluación técnica en forma adecuada. La Universidad aceptará catálogos originales ó copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos y deben corresponder a la marca y referencia exacta del equipo ofrecido."

¡SEGÚN ESTO SOLO SE SOLICITA REFERENCIA EXACTA CUANDO SE REFIERE A COPIAS DE PAGINAS WEB!!!!

Esto pues se sabe que los catálogos originales de los equipos analíticos no suelen incluir las referencias o números de parte, ya que esta información debe ser manejada por el técnico experto en la tecnología, quien formula la configuración exacta que requiere el cliente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se observa que hay concordancia entre las especificaciones técnicas del anexo 3 y la información contenida en el catálogo páginas 131 y 132 y 139 y 140. El ítem SI cumple. La empresa presenta copia de los catálogos originales con la página web donde se pueden consultar los catálogos el ítem SI cumple.

SUBSANES PRESENTADOS POR EL SR. CAMILO PINZON DE LA EMPRESA SANDOX CIENTIFICA

OBSERVACIÓN No. 1

Amablemente solicitamos que nuestra propuesta sea calificada como ADMISIBLE, hacemos esta solicitud teniendo en cuenta que los requerimientos referente a la las aclaraciones de experiencia por la cual nuestra propuesta fue calificada como NO ADMISIBLE fue subsanada con documento radicado en físico el día 13 de octubre de 2017, cabe anotar que las actas solicitadas se presentaron en la propuesta inicial.

Según: RESPUESTA AL SUBSANES PRESENTADOS POR LA EMPRESA POR ADRIANA SANDOVAL S. DE LA EMPRESA SANDOX

- *Contrato UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.*

Observación presentada por la universidad: SE OBSERVA INCONSISTENCIA EN LA FECHA DE INICIO REPORTADA TANTO EN EL ANEXO 7, LA RELACION DE CONTRATO, Y EL CONTRATO 035.(FALTA PAGINA 4-4 DEL MISMO)

ACLARACIÓN: Se presenta documento de relación de contratos con las fechas corregidas y se adjunta contrato con la página faltante del contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, no cumple con lo estipulado en la NOTA 1 del numeral 2.4.2

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación

- Contrato UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Observación presentada por la universidad: SE OBSERVA INCONSISTENCIA EN LA FECHA REPORTADA EN LA RELACION DE CONTRATO Y EL ACTA DE RECIBIDO. NO ADJUNTA CONTRATO/ORDEN DE COMPRA.

ACLARACIÓN: Se presenta documento de relación de contratos con las fechas corregidas, en cuanto al contrato/orden de compra, en la página 63 de nuestra propuesta se encuentra la copia de la orden de compra, de igual manera de adjunto copia de este documento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, no cumple con lo estipulado en la NOTA 1 del numeral 2.4.2

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación

- Contrato SENA

Observación presentada por la universidad: FALTA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO

ACLARACIÓN: Por favor revisar en nuestra propuesta, en la página 65 se encuentra la copia del Acta de recibo a Satisfacción firmado por el SENA, y en las páginas 66-67 se encuentra copia del contrato. De igual manera adjuntamos copias de los mismos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, no cumple con lo estipulado en la NOTA 1 del numeral 2.4.2

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación

ACLARACIÓN: SANDOX CIENTÍFICA LTDA. Subsano los requerimientos al informe de evaluación inicial, estos fueron presentados a la entidad en físico, una copia en CD y además se enviaron por correo electrónico en formato PDF, este correo tiene fecha del 13 de octubre a las 14:32, adjuntamos copia del correo y copia del documento de subsanación.

Los documentos que acreditan la experiencia se presentaron según lo estipulado en el pliego de condiciones, Nota 1, numeral 2.4.2

Las tres (3) certificaciones fueron emitidas por las entidades contratantes, en este caso (LA U.I.S, LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES Y EL SENA) con sus diferentes modelos de certificación, contienen toda la información solicitada. Además se incluyeron las copias de los contratos y/o órdenes de compra como respaldo a las certificaciones.

Contrato UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER- UIS: SANDOX presento el documento de relación de contratos corrigiendo la fecha y se presentó la copia del contrato incluyendo la pagina 4-4 que faltó en nuestra propuesta inicial.

Contrato UNIVERSIDAD DE LOS ANDES: SANDOX presento el documento de relación de contratos con la fecha corregida, y se volvió a presentar copia de la orden de compra No. 4500043840, la cual ya se había incluido en nuestra propuesta en la página 63.

Contrato SENA: se volvió a presentar copia del acta y copia del contrato, aunque estos ya estaban incluidos en nuestra propuesta inicial en las paginas 65 el acta y en las 66 – 67 la copia del contrato.

Según: OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CTL A LA OFERTA DE LA EMPRESA SANDOX

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral 2.4.2 CERTIFICACIONES CONTRACTUALES

NOTA 1: Las tres (3) certificaciones de contratos deberán relacionarse en el Anexo No. 7, y cada una deberá ser expedidas por la entidad con la cual se contrató, deben presentarse en ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGIBLE y cada una de estas deben indicar:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.*
- Objeto del contrato.*
- Valor del contrato.*
- Fecha de inicio y duración del contrato*
- Certificación del cumplimiento del contrato a satisfacción.*
- Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.*

NOTA 3: Cada certificación deberá VENIR RESPALDADA POR FOTOCOPIA DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA y/o de la facturación que se originó en el desarrollo del mismo.

NOTA 5: Se exige como requisito que las tres (3) certificaciones presentadas y evaluadas cumplan con los Pliegos de la convocatoria pública.

Por lo anterior SANDOX No cumple con la Nota 1, NO presenta certificación de los contratos relacionados en el Anexo 7.

- Universidad de los Andes, orden de compra 45000043840*
- Servicio Nacional de aprendizaje SENA contrato 1350-2015*
- Servicio Nacional de aprendizaje SENA contrato 1360-2015*

No cumple con la Nota 3, NO presenta las facturas que se originaron del desarrollo del mismo.

No cumple con la Nota 5. Se exige como requisito que las tres (3) certificaciones presentadas y evaluadas cumplan con los pliegos de la convocatoria pública.

Por lo anterior solicitamos al comité evaluador inhabilitar jurídicamente al oferente de acuerdo al capítulo 2, requisitos habilitantes mínimos para participar en el presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación, la empresa No cumple con la Nota 1 del numeral 2.4.2

ACLARACIÓN:

La propuesta presentada por SANDOX cumple con los términos de la Nota 1. NUMERAL 2.4.2 según las actas y los contratos presentados en nuestra propuesta véase folios del 53 al 67.

La empresa CTL afirma que no presentamos las siguientes certificaciones:

- *Universidad de los Andes, orden de compra 45000043840*
- *Servicio Nacional de aprendizaje SENA contrato 1350-2015*
- *Servicio Nacional de aprendizaje SENA contrato 1360-2015*

Universidad de los Andes orden de compra 4500043840: ver en nuestra propuesta en la 62 se encuentra el certificado de recibo a satisfacción y la pagina 63 se encuentra la copia la orden de compra 4500043840, estos documentos también fueron incluidos en el documento de aclaraciones al informe de evaluación, con fecha del 13 de octubre de 2017, este documento fue radicado en físico, con copia en DC y una copia enviada por correo electrónico.

Servicio Nacional de aprendizaje SENA contrato 1360-2015: ver en nuestra propuesta en la 65 se encuentra el certificado de recibo a satisfacción y las páginas 66 a la 67 se encuentra la copia del contrato 1360-2015, estos documentos también fueron incluidos en el documento de aclaraciones al informe de evaluación, con fecha del 13 de octubre de 2017, este documento fue radicado en físico, con copia en CD y una copia enviada por correo electrónico.

Servicio Nacional de aprendizaje SENA contrato 1350-2015: Este contrato no hace parte de nuestra propuesta.

Sírvase revisar el contrato DC- 035 de 2014 el cual hace parte de la experiencia / relacionada en nuestra propuesta. Folio 55.

Solicitamos a la Universidad tener en cuenta las observaciones técnicas enviadas el día 19 de octubre de 2017 y el 27 de octubre de 2017 a través de correo electrónico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR FELIX PINTO DE LA EMPRESA TOPOEQUIPOS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Con derecho de petición, me permito; solicitar su urgente intervención en La Universidad Distrital. Baso, mi denuncia en los siguientes hechos.

1. *La universidad abrió una licitación por siete mil millones de pesos.(\$7'000.000.000).*
2. *Se presentaron unas subsanaciones, como la de abajo. Que olímpicamente, la están rechazando, violando flagrantemente la ley.*

Cabe anotar, que en dicha institución esto ha sido sistemático, por más de 8 años. Cuestión, que en varias oportunidades, he denunciado. Hasta ahora , sin éxito.

Respuesta de la Universidad: No se acepta la observación . Como se evidencia en el pliego de condiciones de la convocatoria pública numeral 2.4.2. CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, indica: "La evaluación de las certificaciones se realizará teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, o convenios, u otra denominación, suscritos por el proponente"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL JUAN MANUEL FRESEN DE LA EMPRESA
NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

OBSERVACIÓN No. 1

Frente a la primera causal que nos eliminan, aclaramos a la entidad que el pasado 13 de octubre de acuerdo a lo establecido en la adenda No. 5 se subsano claramente lo solicitado por la entidad, de manera tal que nuestra póliza respalda la sumatoria global de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se procede a aclarar: la póliza de garantía de seriedad de la oferta se subsanó y la empresa está habilitada en el componente Jurídico.

OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo a lo publicado del Anexo No. 3 queremos manifestarles que ustedes están haciendo una interpretación extensiva de las causales de rechazo, de manera tal que se presta para dar nulidad a la totalidad de los contratos que se lleven a continuación del proceso en mención o declaración desierta de la totalidad del proceso ya que la entidad está permitiendo incurrir en errores.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: A fin de dar cabal respuesta a su petición, originada, como se anotó, en la observación presentada por varios oferentes a los resultados de la evaluación inicial, es necesario referirse en primer lugar al contenido y alcance del Anexo No. 3 de la convocatoria del asunto, denominado "FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y PROPUESTA ECONÓMICA". Al respecto y en primer lugar, en el mismo cuerpo de dicho anexo, que corresponde a la página 94 del Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública 008 de 2017, se consignan estipulaciones tales como las siguientes:

✓ *"La Universidad informa que el diligenciamiento de este anexo, cuadro de la propuesta económica es obligatorio".*

✓ *"Antes de diligenciar este anexo tenga en cuenta: (...) 1. Todos y cada uno de los campos debe ser llenado utilizando la función: REDONDEAR A CERO (0) DECIMALES".*

✓ *"...[E]n caso tal que en el anexo No 3 contenido en la propuesta escrita no se incluyan las características técnicas, marca y referencia de equipo, así como el valor de la propuesta económica para alguno o algunos de los ítems ofertados, se considerara <sic> causal de rechazo de la oferta para el respectivo ítem o ítems" (La subraya no corresponde al texto original).*

Establecido lo anterior, es necesario precisar que son los mismos Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 008 de 2017 los que consagran varias causales de rechazo de la oferta, tanto de ítems en particular como de la oferta en su conjunto considerada, ante el hecho de que el mencionado Anexo 3 sea diligenciado de manera incompleta o incorrecta.

Es así que dentro de las primeras se encuentran: (i) la no presentación de los catálogos, en términos del numeral 2.4.6 de los pliegos; (ii) la no cotización de la totalidad de los requerimientos técnicos de cada ítem, como lo establece el numeral 3.1., *ibídem*; y, (iii) la no indicación de la marca y referencia de los equipos ofertados (numeral 3.2.). En estos casos, la oferta se rechaza respecto de uno o algunos ítems individualmente considerados, pero en relación con el segundo, esto es, cuando no se anota el valor total de la propuesta, este se anota de forma incorrecta o el anexo no es completamente diligenciado, la oferta debe ser rechazada en su totalidad.

OBSERVACIÓN No. 3

Con respecto a lo mencionado en el informe de respuesta a observaciones a la evaluación inicial, donde hacen referencia al folio 64 y 65 con respecto (Garantía Mínima Oferta de 2 años), en ningún momento se nos requirió subsanar la certificación respectiva ya que por error en su pie de página cita un nombre incorrecto, siendo esto un formalismo (pie de página control interno de nuestro de proceso de licitaciones) lo cual no debe afectar lo establecido en el pliego de condiciones ni nuestro ofrecimiento a la entidad. Por lo anterior solicitamos calificar como si cumple.

Respecto a la CALIFICACION DE LAS CERTIFICACIONES dada por la entidad como no cumple solicitamos nuevamente a la entidad como cumple por lo anteriormente expuesto. De igual forma ratificamos que las garantías son ofrecidas a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, tal cual como lo estamos soportando en nuestra carta de presentación de la oferta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. La Universidad aclara que la empresa cumple con la experiencia

OBSERVACIÓN No. 4

Registro de Importación (carta) no presenta: Damos claridad a la entidad que a folio 114, estamos cumpliendo con lo requerido. Por lo que solicitamos se califique como si cumple ya que dicha carta "registro de importación" fue adjunto en nuestra propuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. La Universidad aclara que la empresa presenta

OBSERVACIÓN No. 5

2.4.6 CATALOGOS, "ANEXO 3. SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS CATÁLOGOS ES OBLIGATORIA Y SU NO PRESENTACIÓN GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA EL ÍTEM RESPECTIVO TENIENDO EN CUENTA QUE DICHS DOCUMENTOS SON NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS". Aclaremos a la entidad el software que se entrega junto con el equipo está elaborado en ambientes Labview con todos los aplicativos para poderse instalar en cualquier cantidad de computadores sin restricción, lo que indica que el software que se entregara permite la utilización en cualquier cantidad de equipo sin ninguna clase de restricción siendo esta una licencia gratis.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Ítem 93. No se acepta la observación. En la descripción técnica del ítem, se especifica que "el entrenador deberá traer uno de los siguientes software: Labview, Matlab, Comtreslab, el cual deberá ser licenciado e instalado...". El programa ofertado no pertenece a ninguna de las opciones solicitadas.

OBSERVACIÓN No. 6

Según la observación de ICL en donde exponen que Nuevos Recursos, no anexa catálogo del software Labview y su oferta debe ser rechazada para este ítem según numeral 2.4.6 CATALOGOS, "ANEXO 3. SE RECUERDA QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTOS CATÁLOGOS ES OBLIGATORIA Y SU NO PRESENTACIÓN GENERA RECHAZO DE LA OFERTA PARA EL ÍTEM RESPECTIVO TENIENDO EN CUENTA QUE DICHS DOCUMENTOS SON NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS". Aclaremos a la entidad que a folio 240 del ítem 93 se especifica por medio de una

imagen del software y una descripción del mismo por lo que solicitamos nos habiliten en el ítem.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: ITEM 93. No se acepta la observación. Según numeral 2.4.6. CATÁLOGOS, "se aceptarán catálogos originales o copias de páginas WEB, aclarando que estas últimas deben incluir en forma exacta la dirección completa de la página WEB de la cual fueron impresos...". La imagen y la descripción adjunta no corresponden a los lineamientos estipulados en el mencionado numeral.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. DIANA ARREDONDO DE LA EMPRESA KASAI S.A.S.

OBSERVACIÓN No. 1

Con respecto al proceso de la referencia, nos permitimos observar frente a la última publicación realizada, dado que para el ítem 81, se inhabilita a la empresa I3NET SAS; sin embargo en la evaluación ítem a ítem, aparece como cumple el proponente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. Cumple técnicamente, pero no cuenta con la certificación de distribución

De igual forma que el ítem 17 y 50 corresponden a la misma marca ofertada por el proponente analítica y en las respuestas a observaciones solo inhabilitan al proponente en el ítem 50.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

ITEM 17. BURETA DIGITAL 25 ml. Cumple técnicamente, pero no cuenta con la certificación de distribución

ITEM 50. La empresa Analytica no cumple, porque no adjunta catálogo de la propuesta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIONES ALLEGADAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. MARIO HERNANDEZ DE LA EMPRESA CTL COMPANY

OBSERVACIÓN No. 1

Respetados señores, Pedimos disculpas por la insistencia y reiteramos nuestra solicitud de revisión al ítem 13, basados en la igualdad, transparencia y el pliego de condiciones el cual es ley para proceso en referencia, por los siguientes razones:

2.4.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN

Los proponentes deberán adjuntar a su propuesta las certificaciones de cadena de distribución y/o autorización para distribución que acredite que se encuentra autorizado para la comercialización y el servicio postventa de los elementos y/o equipos ofertados. Dichas certificaciones deben incluir la cadena desde el fabricante de los equipos hasta el proponente de la oferta. En todo caso si oferta elementos cuyas marcas son diferentes deberá aportar el número de certificaciones que garanticen la autorización en la distribución.

CTL COMPANY presento la cadena de distribución completa así: Certificación de la compañía Geometrics Inc., donde certifica que la compañía IEG Equipos y suministros S.A.S., es su distribuidor autorizado para Colombia. Certificación de IEG Equipos y suministros S.A.S., donde certifica, CTL COMPANY LTDA, como su distribuidor autorizado para comercializar su marca representada.

Por lo anterior nosotros estamos cumpliendo con la presentación de la cadena de distribución completa, que al día de hoy se encuentra vigente, nuestro representado IEG Equipos y suministros S.A.S., es distribuidor autorizado de la marca Geometrics Inc., está vigente como se puede ratificar en la página web del fabricante www.geometricsinc.com

CTL Company cumple cabalmente con el literal 2.4.4. CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN del pliego de condiciones. Por lo tanto se debe reevaluar la calificación dada en la audiencia pública y habilitarnos técnicamente. La base del proceso es el pliego de condiciones donde se definen con anticipación las reglas del proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. VER CARTA DE EVALUACIÓN ITEM 13-MAGNETOMETRO PUBLICADA EN LA PAGINA DE LA UNIVERSIDAD Y EN EL SECOP. ES DE ACLARAR, QUE LA EVALUACIÓN PRESENTÓ DEMORAS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCENTE ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ENCONTRABA INCAPACITADO.

OBSERVACIÓN No. 2

Anexo 3.: Teniendo en cuenta que era obligatorio que el anexo 3. Relacionara marca y referencia exacta del equipo y que estas mismas deberían coincidir textualmente con el catalogo presentado documento único para la evaluación, ratificamos que el oferente Sandox oferto una referencia y presento un catálogo con referencia diferente, por lo cual debió ser inhabilitado técnicamente. EL CATALOGO NO ES SUBSANABLE.

Por todo lo anteriormente expuesto Sandox debe ser inhabilitado técnicamente por no cumplir con certificaciones contractuales (certificados de experiencia) y la concordancia en el anexo 3 entre la referencia presentada y el catalogo. Cuando un oferente incumple requisitos que NO son subsanables finalmente debe ser inhabilitado para continuar en el proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN. VER CARTA DE EVALUACIÓN ITEM 13-MAGNETOMETRO PUBLICADA EN LA PAGINA DE LA UNIVERSIDAD Y EN EL SECOP. LA EMPRESA SANDOX NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. ES DE ACLARAR, QUE LA EVALUACIÓN PRESENTÓ DEMORAS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL DOCENTE ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SE ENCONTRABA INCAPACITADO.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR OSCAR NOVOA DE LA EMPRESA GEOSYSTEM INGENIERIA

OBSERVACIÓN No. 1

Ecosonda ítem 73

No comprendemos la evaluación de la entidad respecto de este ítem teniendo en cuenta que en la oferta se encuentra el catálogo del equipo donde se muestran todas las características técnicas, lo más sorprendente es que este mismo equipo es ofertado por otro proponente con el mismo catálogo nuestro y este proponente es calificado como CUMPLE y a nosotros nos descalifican, por lo que solicitamos la aclaración respectiva.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: LA EMPRESA GEOSYSTEM SE ENCUENTRA HABILITADA PARA EL ITEM 73-ECOSONDA BATIMETRICA. VER COMUNICACIÓN DEL DOCENTE EVALUADOR PUBLICADA EN LA PÁGINA DE LA UNIVERSIDAD Y EN EL SECOP.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN